



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ECUATORIANA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA.LTDA.**



**QUE OTORGA:**

**JORGE RAUL CRUZ AGUAS**

**CAPITAL ANTERIOR: USA. \$. 80,00**

**AUMENTO : USA. \$. 920,00**

**CAPITAL ACTUAL: USA. \$ 1.000,00**

**Dí: 4 copias**

**(L.A.C.)**

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y OCHO (2488)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, primero de diciembre del año dos mil seis, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular, mediante acción de personal número uno nueve ocho dos guión DP guión DDP de fecha siete de

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

noviembre del dos mil seis , otorgada por el doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor Jorge Raúl Cruz Aguas, divorciado, en su calidad de Gerente General, y por tanto Representante Legal de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una mas de cambio de domicilio, aumento de capital social, reforma y codificación de estatutos que se opera en la compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Jorge Raúl Cruz Aguas, en su calidad de Gerente General, y por tanto Representante Legal de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña, y además, expresamente facultado por la Junta General de Socios de la Empresa, en sesión efectuada el diez de Octubre del año dos mil seis. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- La "COMPañÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA" se constituyó por Escritura Pública otorgada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de dos millones de sucres.- B).- Posteriormente los socios de la compañía han otorgado debidamente autorizados varias escrituras públicas de cesiones de participaciones, la ultima de las cuales determina que el capital de la empresa se encuentra distribuido de la siguiente manera: Jorge Raúl Cruz Aguas posee y es propietario de setecientas (700) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Luis Gerardo Cuasapaz López, posee y es propietario de setecientas (700) participaciones sociales del mismo valor; y, el señor Marco Gonzalo Montalvo Montalvo, posee y es propietario de seiscientas (600) participaciones sociales de idéntico valor, distribución que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el veintiuno de Diciembre de dos mil cinco, debidamente marginada ante el Registrador Mercantil de Santo Domingo de los Colorados el veinticuatro de Enero de dos mil seis.- C).- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada Compañía en sesión celebrada el día diez de Octubre del año dos mil seis resolvió entre otros asuntos lo

siguiente: Uno.- Cambiar el domicilio de la compañía del Cantón Santo Domingo de los Colorados, al Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Dos.- Aumentar el capital de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (\$920), para con ello dotar a la Empresa de un capital nuevo y efectivo de MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 1.000), como aparece en el cuadro de integración de capital conocido en dicha reunión.- Tres.- De la misma manera el órgano de Gobierno de la "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA" aprobó en la mencionada Junta General reformar y codificar su Estatuto, de manera que contenga todas las disposiciones legales necesarias para que rija en una compañía limitada, es decir que se establece un nuevo Estatuto como consta en el documento anexo al Acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios. Cuatro.- Adicionalmente, la Junta General mencionada autorizó de manera expresa al Gerente de la Compañía, a fin de que otorgue la presente Escritura Pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con todos los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad que ha invocado de Gerente General y por tanto Representante Legal de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA" tiene a bien en declarar lo siguiente: Uno.- Declara que el domicilio de la compañía se cambia del Cantón Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Dos.- Declara solemnemente aumentado el capital de la COMPAÑÍA DE



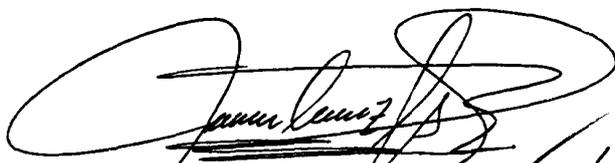
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA” en la suma de novecientos veinte dólares americanos, de forma tal que en lo posterior la Empresa girará con su nuevo capital efectivo de Mil (1.000) dólares americanos, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de la manera que consta claramente especificado y desglosado en el cuadro de integración de capital conocido y aprobado en la Junta General de Socios efectuada el diez de Octubre de dos mil seis. Tres.- Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados en los términos que constan en el documento anexo al Acta de Junta General de diez de Octubre del año dos mil seis, el que se agrega como documento habilitante de esta Escritura Pública, por lo cual se establece un nuevo Estatuto que regirá para el futuro los destinos de “COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA”. Cuatro.- Asimismo declara el compareciente señor Jorge Raúl Cruz Aguas, bajo juramento, que la cuenta utilizada en el incremento de capital, así como los depósitos de dinero realizados por los socios, constan claramente especificados en los libros contables de la Compañía y que a mayor abundamiento, dichos registros contables de la empresa pueden ser verificados en su integridad por el organismo competente. Cinco.- Declara que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.-



003

Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi la Notaria Suplente, al compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



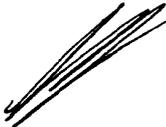
**JORGE RAUL CRUZ AGUAS**

170721180-9

**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO  
AVISEP CIA.LTDA.**



Abogada CEC. LIABUITRON HERMOSA  
Notaria Suplente Trigésima Novena  
Cantón Quito





# COMPAÑÍA DE SEGURIDAD R.U.C. 1791713249001

VIGILANCIA ARMADA, UNIFORMADA Y CUSTODIA - INVESTIGACIÓN PRIVADA, PERSONALES E INSTITUCIONES - SEGURIDAD INDUSTRIAL, RESIDENCIAL, CENTROS COMERCIALES, CONSORCIOS, SECTORES FLORICOLAS - SEGURIDAD TRANSPORTE DE MERCADERIAS, VALORES Y AFINES - VIGILANCIA EVENTOS SOCIALES - ESTUDIOS Y CONFERENCIAS DE SEGURIDAD.

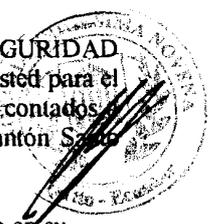
Santo Domingo de los Colorados, 12 de Diciembre del 2005

Señor:  
Jorge Raúl Cruz Aguas  
Ciudad

3370 014

Estimado señor:

La Junta General de Socios de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO "AVISEP Cia. Ltda.", reunida el día de hoy 12 de Diciembre del 2005. Designo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo estatuario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados.



El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de La COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO "AVISEP Cia. Ltda.", que consta en la Escritura Publica de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 24 de junio de mil novecientos noventa y nueve, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de septiembre del mismo año, bajo el numero quinientos treinta y tres (533), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

La Junta General autorizo al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

*Luis Gerardo Quasapaz Lopez*  
Luis Gerardo Quasapaz Lopez  
C.C.No 040002379  
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Vigilancia y Seguridad ANDINO "AVISEP Cia. Ltda.", con fecha 12 de Diciembre del 2005.

Atentamente,

*Jorge Raúl Cruz Aguas*  
Jorge Raúl Cruz Aguas  
C.C.No 1707211809  
Gerente

En esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramientos Tomo N° 40 Folio 13 Propertorio N° 69 Sto. Domingo de los Colorados, el día 24-01-2006.

*[Signature]*  
DRA. MARILEZ FERRER GUERRA  
REGISTRADORA MERCANTIL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil seis, a partir de las 17H00, en la oficina N° 410 del Edificio Río Amazonas, situado en la Avenida Amazonas N° 477 y Roca, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA. Se encuentran presentes los siguientes señores socios: el señor Jorge Raúl Cruz Aguas, poseedor de 700 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; el señor Luis Gerardo Cuasapaz poseedor de 700 participaciones sociales del mismo valor; y, señor Marco Gonzalo Montalvo Montalvo, poseedor de 600 participaciones sociales de idéntico valor. Encontrándose presente la totalidad del Capital suscrito y pagado de la empresa, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Luis G. Cuasapaz López y actúa como Secretario el Gerente General señor Jorge Raúl Cruz Aguas. Luego de que el señor Presidente declara instalada la sesión, los socios deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

1°.- Cambio de Domicilio de la Compañía.

2°.- Aumento de Capital Social.

3°.- Reformas y codificación de los estatutos sociales.

4°.- Ratificación y convalidación de las Cesiones de Participaciones habidas en la compañía y autorización a los socios para que en salvaguarda de sus derechos acudan a las reclamaciones que se planteen por la conformación actual del capital.

Una vez transcrito y aprobado el orden del día, el señor Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1°.- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- En conocimiento del primer punto del orden del día hace uso de la palabra el socio Marco Gonzalo Montalvo quien expresa: Que de acuerdo con las perspectivas que tiene la empresa, es necesario cambiar el domicilio de la compañía, inclusive por la planificación que se ha realizado, los negocios tendrán otra significación. Por estas consideraciones propone como moción a la Junta General, que se cambie el domicilio de la sociedad del cantón Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito y se reforme en consecuencia el Artículo estatutario referente al domicilio. Luego de varias deliberaciones la Junta general por unanimidad de votos decide cambiar el domicilio de Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito y reformar el Artículo pertinente de los Estatutos Sociales, con forme aparecerá en la codificación de Estatutos que se aprobará en el Tercer Punto del Orden del día.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- En relación con este asunto el socio Luis Gerardo Cuasapaz manifiesta, que para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías es necesario incrementar el capital de la empresa a un mínimo de 1.000 dólares americanos y, además, adoptar todos los procedimientos relacionados con la dolarización que fuera implantada en años anteriores en el Ecuador, de manera que inclusive el estatuto social debe incorporar en sus normas la referencia del capital social en dólares. Continúa el señor Cuasapaz y dice, que las mismas actividades de la sociedad exigen que se aumente el capital de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA. en la

suma de 920 dólares americanos. Que se ha conversado con los socios en días pasados y como resultado de tales conversaciones puede proponer concretamente a la Junta General una moción que resume la necesidad de la sociedad, mi moción dice el señor Cuasapaz es que se apruebe el aumento de capital de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO
Marco G. Montalvo M.	24	276	276
Luis G. Cuasapaz L.	28	322	322
Jorge R. Cruz Aguas	28	322	322
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>920</b>	<b>920</b>
SOCIOS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	
Marco G. Montalvo M.	300	300	
Luis G. Cuasapaz L.	350	350	
Jorge R. Cruz Aguas	350	350	
	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	

065

Expresa el señor Cuasapaz que concomitantemente es necesario expresar el capital en dólares, es decir, que cada una de las participaciones que integran el capital de la empresa pasen a tener el valor de un dólar cada una. Luego de varias deliberaciones la Junta General acoge por unanimidad la moción presentada, es decir que aprueba el aumento de capital de la compañía en la suma de 920 dólares americanos, con lo cual la empresa contará en lo posterior con un capital efectivo de 1.000 dólares americanos. Adicionalmente los socios declaran de manera expresa que renuncian a sus derechos de atribución y preferencia, con el propósito de que el incremento de capital se suscriba y pague en los términos del cuadro que antecede. De esta manera queda concluido el primer punto de la agenda.

2°.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- La Junta General, a pedido del Gerente, y en concordancia con el cambio de domicilio y el aumento de capital que se acaban de aprobar, decide por unanimidad reformar y codificar el estatuto social de la compañía para que de hoy en adelante tenga el texto que consta en el documento anexo a esta acta de Junta General y que fuera presentado por el señor Gerente, dejando constancia que dicho documento fue leído artículo por artículo en la sesión, instrumento en el que constan todas las reformas estatutarias que son necesarias para que rijan los destinos de AVISEP CIA. LTDA., como son el cambio de domicilio y la reforma del artículo correspondiente al capital social.

4.- RATIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES HABIDAS EN LA COMPAÑÍA Y AUTORIZACIÓN A LOS SOCIOS PARA QUE EN SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS ACUDAN A LAS RECLAMACIONES QUE SE PLANTEEN POR LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CAPITAL. El socio señor Marco G. Montalvo Montalvo interviene y expone, que solicita a la Junta que se proceda a la ratificación y convalidación de las cesiones de participaciones que se han dado en la empresa y se autorice a los socios para que de existir alguna reclamación sobre la conformación actual del capital social, participen conjuntamente con los administradores de la compañía en las reclamaciones que se planteen, tanto más que reconocen unánimemente que la actual tenencia de participaciones es la única legal y ajustada a la realidad de los hechos. Luego de varias deliberaciones la Junta General por unanimidad aprueba la moción presentada en todas sus partes, de tal manera que quedan ratificadas y convalidadas las cesiones de participaciones

habidas en la compañía y se autoriza a los socios para que de existir alguna reclamación sobre la conformación actual del capital participen con los administradores de la sociedad en las reclamaciones, pues la actual conformación del capital es la única y ajustada a la Ley y a la realidad.

Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente al señor Gerente General de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes, otorgando la escritura pública correspondiente, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la compañía.

De inmediato el señor Presidente concede un tiempo prudencial de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 19H00, suscribiendo para constancia el señor Presidente, conjuntamente con el Secretario, que certifica, en unión de todos los socios.

  
Luis Gerardo Cuasapaz López  
PRESIDENTE - SOCIO

  
Jorge Raúl Cruz Aguas  
SOCIO - GERENTE - SECRETARIO

  
Marco Gonzalo Montalvo Montalvo  
SOCIO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

## ESTATUTOS DE "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA.LTDA"

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía girará bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA.LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. R.P. ✓

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas; instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. R.P. ✓

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato social constitutivo en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. R.P. ✓

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. R.P. ✓

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.-

ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.-



ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.-

R p / ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará dos años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la

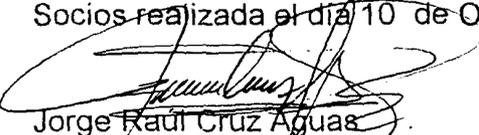
compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por periodos de dos años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

Hasta aquí los estatutos que fueron discutidos y aprobados en la Junta general de Socios realizada el día 10 de Octubre de 2.006.

  
Jorge Raúl Cruz Aguas  
GERENTE SECRETARIO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**ZÓN:** Al margen de la escritura matriz de Cambio de domicilio del cantón Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaria el primero de diciembre del dos mil seis, tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.000152, de fecha once de enero del dos mil siete, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, a seis de febrero del año dos mil siete.

019



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



0000001010

ZON: Mediante Resolución N: 07-Q.II. 000152, dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Enero del 2007, fue aprobada la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUATORIANA "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CIA. LTDA"**., otorgada en la Notaría Trigésima Novena del Cantón Quito, el 01 de Diciembre del 2006. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la referida compañía, celebrada en ésta Notaría el 24 de Junio de 1.999.- Quito a, 09 de Febrero del 2.007.-

  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CIENTO CINCUENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de enero de **2007**, bajo los números: **0933** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **27** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de Cambio de Domicilio del cantón Santo Domingo de los Colorados al Distrito Metropolitano de Quito, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la "**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANDINO AVISEP CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de diciembre del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO NOVENA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0555**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014937**.- Quito, a dos de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

